

**OFICIO CIRCULAR número AEFCM/003/2018 por el que se encomienda al Director General de Administración, la Centralización de Procesos en materia de Recursos Humanos, respecto del personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que laboran actualmente en Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México.**

**CC. SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o y 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, 8o fracción IV, 13 fracción I, 16, 22 y demás aplicables de la Ley General de Educación; 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como los artículos 1o al 5o del Decreto por el que cambia de denominación la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) por la de Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017.

El suscrito, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, comunico a ustedes que a partir de esta fecha, es obligatoria la encomienda al Director General de Administración, para la Centralización de Procesos en Materia de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 1o y 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan el Derecho Humano de todas las personas a recibir educación, además de consagrar principios éticos para llevar a cabo la impartición de un servicio educativo de calidad.

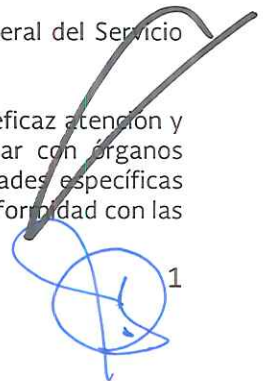
Que atendiendo al contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta III denominada: "Un México con Educación de Calidad", se busca que a través de ésta la población tenga las mejores herramientas con el fin de que escriba su propia historia de éxito, garantizando un desarrollo integral de todos los mexicanos y así poder contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación que lleve a todos los estudiantes a alcanzar su mayor potencial humano.

Que en apego a la Reforma Constitucional en materia educativa, se otorgan al Sistema Educativo Nacional los elementos que impulsan una mejora, garantizando la obligación del Estado de impartir una educación de calidad, se fortalecen la capacidad de gestión de las escuelas, así como la formación de docentes idóneos para la prestación del servicio, teniendo como primer eje la Escuela al Centro, el cual se convierte en el punto donde se concentra el esfuerzo de esta reforma, permitiendo que los responsables se involucren en acciones enfocadas a la mejora continua de los planteles y en atender oportunamente las necesidades fundamentales de la comunidad escolar.

Que la Ley General de Educación en su artículo 13, regula la prestación del servicio educativo en planteles oficiales e incorporados de la Ciudad de México, a través de los cuales se garantiza que los habitantes de esta ciudad ejerzan el Derecho Humano a una educación con equidad, acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo Nacional; de igual forma el artículo 22 del citado cuerpo normativo refiere que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia.

Que el 11 de septiembre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Servicio Profesional Docente como eje regulador del servicio educativo.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Que con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se reconoce a la AFSEDF, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEP.

Que el 21 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la AFSEDF, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, con el objeto de prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito territorial del entonces denominado Distrito Federal.

Que en concordancia con la reforma Constitucional en materia de reestructuración política de la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que cambia de denominación la AFSEDF por la de AEFCM.

Por lo anterior, el Titular de la AEFCM en su carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEP, ha tenido a bien expedir el Oficio Circular que:

### ENCOMIENDA

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 3o fracción V del Decreto por el que cambia de denominación la AFSEDF por el de AEFCM de fecha 23 de octubre de 2017; apartado VII, numeral 23, correspondiente a las facultades del ahora Titular de la AEFCM del Manual General de Organización vigente, así como los numerales 1 y 31 del mismo apartado relativos a las facultades de la Dirección General de Administración, el suscrito encomienda al Director General de Administración, que atienda a partir del 16 de abril de 2018 la Centralización de Procesos en materia de Recursos Humanos, únicamente respecto del personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que labora actualmente en Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México, utilizando para estos efectos la herramienta denominada Sistema Integral de Información Escolar en Web (SIIE WEB) en términos del Oficio Circular número AEFCM/002/2018 de fecha 12 de abril de 2018, y aquellos mecanismos determinados por la Dirección General de Administración.

**SEGUNDA.-** Se encomienda al Director General de Administración, administrar los movimientos, únicamente del personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación que labora actualmente en Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México, adscrito a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica (DGEST) y a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), consistentes en altas, bajas, licencias, reanudaciones y todas aquellas incidencias que ameriten la generación de un nombramiento así como todos aquellos trámites en materia de recursos humanos.

Por lo que respecta al personal operativo y al personal de mandos medios que presta sus servicios o está adscrito en centros de trabajo distintos a los planteles escolares, la administración de estos recursos humanos continuará a cargo de sus áreas de adscripción.

**TERCERA.-** Los procedimientos enunciados en la Ley General del Servicio Profesional Docente que deriven en un alta o baja del personal sujeto a ella y adscrito a las escuelas de la Ciudad de México, serán competencia directa de la Dirección General de Administración en términos de la encomienda que le ha sido conferida.

**CUARTA.-** La encomienda conferida al Director General de Administración, se ejercerá con sujeción a la normatividad aplicable. Esto no excluye la posibilidad del ejercicio directo por parte del Titular de la AEFCM y/o de quien éste determine.

**QUINTA.-** A efecto de llevar a cabo dicho proceso, el Director General de Administración deberá coordinarse con los Directores Generales mencionados en la segunda encomienda, con el propósito de realizar actas de transferencia de los procesos, documentación y equipo inherentes a los recursos humanos señalados.



**SEXTA.-** La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), informará a las Direcciones Generales involucradas, de forma mensual, el estado que guardan los movimientos administrativos del personal antes mencionado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Oficio Circular es de observancia obligatoria dentro del ámbito de competencia de la AEFCM y surtirá efectos a partir del 16 de abril de 2018.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Administración, deberá comunicar a las Direcciones Generales involucradas, en un periodo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente, las adecuaciones normativas que se deriven de este hecho, así como los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a la centralización de procesos en materia de recursos humanos.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR



**LUIS IGNACIO SÁNCHEZ G.**  
Ciudad de México a 12 de abril de 2018

